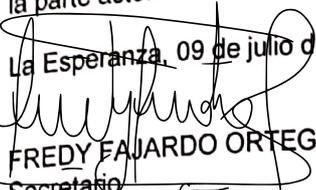




PROCESO EJECUTIVO – VERBAL SUMARIO
RADICACIÓN 2017-00017

Al Despacho de la señora Jueza, informando que el presente proceso consta de dos (02) cuadernos con 67 y 9 folios, y que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora venció en silencio, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 09 de julio de 2020


FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, nueve de julio de dos mil veinte

La parte actora presentó la reliquidación del crédito, el traslado de la misma venció en silencio, pasa al Despacho a efectos de resolver sobre la viabilidad de aprobarla o no, circunstancias que se resolverá bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 23 de enero de 2019, se ordenó seguir adelante la ejecución, se condenó en costas a la parte demandada y se advirtió que cualesquiera de las partes podrían presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación. La parte demandante presentó la liquidación del crédito agotado el trámite de rigor, se aprobó por encontrarla ajustada a derecho.

Ahora bien, como la parte actora allegó la reliquidación del crédito visible al folio 67 del cuaderno principal, se dio el traslado de rigor, nuevamente la parte demandada guardó silencio. Una vez revisada la misma, se encuentra que la demandante computó doble vez el capital y los intereses de mora no corresponden a los valores certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia, arrojando una suma superior.

Por lo anterior, este Juzgado con fundamento en el principio de economía procesal modificará y actualizará la reliquidación del crédito, para así determinar el valor de lo adeudado de conformidad con lo previsto en el numeral 4º del art. 446 del C.G.P., de la siguiente manera:

INTERESES DE MORA

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL
6.200.000,00	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	2,22%	\$137.775,71
6.200.000,00	1-jul-19	31-jul-19	31	19,28%	28,92%	2,22%	\$142.289,90
6.200.000,00	1-ago-19	31-ago-19	31	19,32%	28,98%	2,22%	\$142.539,52
6.200.000,00	1-sept-19	30-sept-19	30	19,32%	28,98%	2,22%	\$137.907,55
6.200.000,00	1-oct-19	31-oct-19	31	19,10%	28,65%	2,20%	\$141.039,07
6.200.000,00	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	2,19%	\$135.993,90
6.200.000,00	1-dic-19	31-dic-19	31	18,91%	28,37%	2,18%	\$139.741,18
6.200.000,00	1-ene-20	31-ene-20	31	18,77%	28,16%	2,17%	\$138.783,62



VALOR INTERESES MORATORIOS EXIGIBILIDAD A LA FECHA DE LIQUIDACION					\$1.116.047,00
LIQUIDACION	ANTERIOR				\$11.003.964,00
VALOR LIQUIDACION CREDITO					\$12.120.011,00

Total, DOCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL ONCE PESOS M/CTE.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la reliquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR la reliquidación del crédito elaborada por secretaria, de acuerdo a lo explicado en la parte motiva de este auto.

TERCERO: ADVERTIR que los Estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/2020n1>, debiendo las partes demandante y demandada, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA ESPERANZA
NORTE DE SANTANDER

Hoy 10 de julio de 2020, a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados N° 029

FREDY FAJARDO ORTEGA
SECRETARIO